

Expte.

DI-151/2006-5

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE LOPORZANO**

**22192 LOPORZANO  
HUESCA**

**4 de mayo de 2006**

## **I.- ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** En su día tuvo entrada en esta Institución escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba indicado.

**Segundo.-** La queja viene referida a que el interesado reside en la Pedanía de Coscollano que depende del Ayuntamiento que Ud. Preside y denuncia que sufre inundaciones en una nave de su propiedad desde que se asfaltó la calle de acceso, llamada "Las Eras". Ha reclamado al Ayuntamiento hace un año y no ha recibido respuesta.

**Tercero.-** Con fecha 14 de febrero de 2006 el Justicia de Aragón solicitó información sobre la cuestión planteada al Ayuntamiento de Loporzano recibándose dicha información el 30 de marzo de 2006.

En el informe remitido por la Sra. Alcaldesa- Presidenta de Loporzano se expone lo siguiente:

*"Que D..., con domicilio en C/ X, con fecha 22 de diciembre de 2004 y nº de registro de entrada 885, presentó escrito en este Ayuntamiento en el que exponía, entre otras cosas, "Este Ayuntamiento acometió en su día el reasfaltado de 3 de los 4 caminos de acceso al pueblo de Coscollano, elevando el terreno a una altura significativa, tal que en los accesos a mis naves se producen encharcaciones debido a las cuales se ha rajado el pavimento produciéndose filtraciones al interior de una de ellas.*

*Estos hechos ya han sido puestos en conocimiento en su día a la Corporación anterior y posteriormente a la actual, a ambos de forma verbal, no habiendo recibido respuesta."*

*Que este Ayuntamiento tiene constancia que la Diputación Provincial de Huesca a través de la sección de Cooperación y Planes Provinciales, ejecutó hace aproximadamente 6 años las obras de mejoras de accesos al núcleo de Coscollano, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, personal técnico de la Diputación Provincial de Huesca, siendo la fecha de redacción del citado proyecto junio del año 2000.*

*El citado proyecto contemplaba la mejora de varios accesos al núcleo de Coscollano ya que al tratarse de un núcleo eminentemente agrícola, mediante la ejecución de las referidas obras se facilitaba el acceso con vehículos agrícolas pesados a distintos almacenes y granjas evitando el tráfico de este tipo de vehículos por el interior de la localidad.*

*Las obras consistieron principalmente en la mejora del firme con un tratamiento superficial asfáltico, y que posiblemente al reasfaltar el acceso se elevara un poco el terreno, si bien se procedió a la limpieza y perfilado de las cunetas para que discurriera el agua.*

*Que D.... es titular de un almacén, ubicado en la entrada del pueblo respecto al cual alega que sufre filtraciones como consecuencia de la realización de las obras descritas.*

*Que este Ayuntamiento considera que la Diputación Provincial de Huesca, ejecutó en su día las obras de mejora de los accesos a Coscollano de acuerdo con el proyecto redactado y que las cuales debieron ser recibidas en su momento con la conformidad de la dirección técnica.*

*Que D.... debería haber previsto el desagüe del agua que recogen las canales del tejado del almacén hacia la parte posterior de la finca, ya que al existir un pequeño desnivel el agua discurría con facilidad evitando el encharcamiento en la entrada.*

*Por otra parte al albergar animales (ovejas) en una construcción inmediata al almacén hacen que la entrada y la salida de los mismos ensucien la zona acrecentando el mal estado de conservación de la misma."*

## **II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** El artículo 42 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón establece que los municipios, en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

A su vez, el artículo 44 de la citada Ley dispone que los municipios, por sí mismos o asociados a otras entidades locales y, en su caso, con la colaboración que puedan recabar de otras administraciones públicas, deberán prestar una serie de servicios obligatorios entre los que se encuentra la pavimentación y conservación de las vías públicas, limpieza viaria y acceso a los núcleos de población.

El Ayuntamiento de Loporzano solicitó en su día la cooperación de la Diputación Provincial de Huesca para prestar dicho servicio, acometiéndose el reasfaltado de la calle de acceso llamada "Las Eras". La realización de las obras dio lugar a la elevación del terreno, consecuencia que el Ayuntamiento no cuestiona en su informe de 17 de marzo de 2006. Debido a ello, D.... sufre inundaciones en la entrada de una nave agrícola de su propiedad sin que el Ayuntamiento haya hecho nada por solucionar tal situación.

El que las obras se acometieran en su día respetando el proyecto técnico redactado por la Diputación Provincial, no exime al Ayuntamiento de responsabilidad a la hora de buscar las medidas correctoras necesarias para solucionar el problema creado por las obras, ya que el deber del Ayuntamiento de proporcionar a los vecinos un servicio público mínimo necesario le impone, a su vez, la carga de buscar las soluciones para su efectivo funcionamiento, sin que quepa trasladar dicha responsabilidad a los vecinos del municipio cuando no exista un funcionamiento regular de los servicios públicos.

### **III.- RESOLUCIÓN**

Por todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente formular la siguiente Sugerencia al Ayuntamiento de Loporzano para:

Que busque las medidas correctoras necesarias para solucionar el problema derivado de la elevación del terreno como consecuencia de las obras realizadas en su día, al objeto de garantizar la prestación adecuada de un servicio público de carácter obligatorio.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funda su negativa.

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**